

DECRETO QUE OTORGA EL NUEVO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Estimados Clientes y amigos,

Por este medio hacemos de su conocimiento que el día 01 de mayo de 2024, el Ejecutivo Federal dio a conocer a través Diario Oficial de la Federación un decreto que otorga un nuevo **subsidio para el empleo**.

Este decreto obedece a que el incremento que se ha realizado en el salario mínimo en los últimos años provocó que perdiera efectividad el beneficio del subsidio al empleo, regulado en: la LISR; así como en el artículo décimo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIVA; LIEPS; LFD; se expide la LISR y se abrogan la LIETU y la LIDE*, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013; pues el último monto del subsidio para el empleo vigente resulta inferior al monto del Salario Mínimo General vigente para 2024. Consecuentemente, los contribuyentes que percibieran el Salario Mínimo enfrentarían una mayor carga tributaria.

Por lo anterior se publicó el nuevo decreto, del cual se destacan los siguientes aspectos:

1. Límite de ingresos de los trabajadores para aplicar el subsidio y sustitución de la tabla actual de montos variables por una cuota.

El nuevo decreto sustituye la tabla actual de montos variables por una cuota mensual equivalente al 11.82% del valor mensual de la UMA, por lo que, para el resto del ejercicio fiscal 2024 el subsidio para el trabajador será por un importe de \$390.00 pesos, el cual será aplicable para aquellos trabajadores cuyo salario mensual no exceda de \$9,081.00 pesos (esto sin incluir los pagos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación).

Dado que el importe de la UMA se actualiza de manera anual, se actualizará de igual manera el importe del subsidio al empleo que se otorga al trabajador.

2. Se elimina el subsidio entregado al trabajador en efectivo.

Como parte de los cambios relevantes se destaca la eliminación del subsidio al empleo entregado en efectivo al trabajador; es decir, cuando el ISR a cargo del trabajador sea inferior al importe del subsidio determinado, el remanente no podrá ser entregado al trabajador y tampoco se podrá acreditar contra ISR que resulte a cargo posteriormente.

El decreto entró en vigor el día 1º de mayo de 2024.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo,

* * * * *

Ciudad de México, mayo de 2024.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net